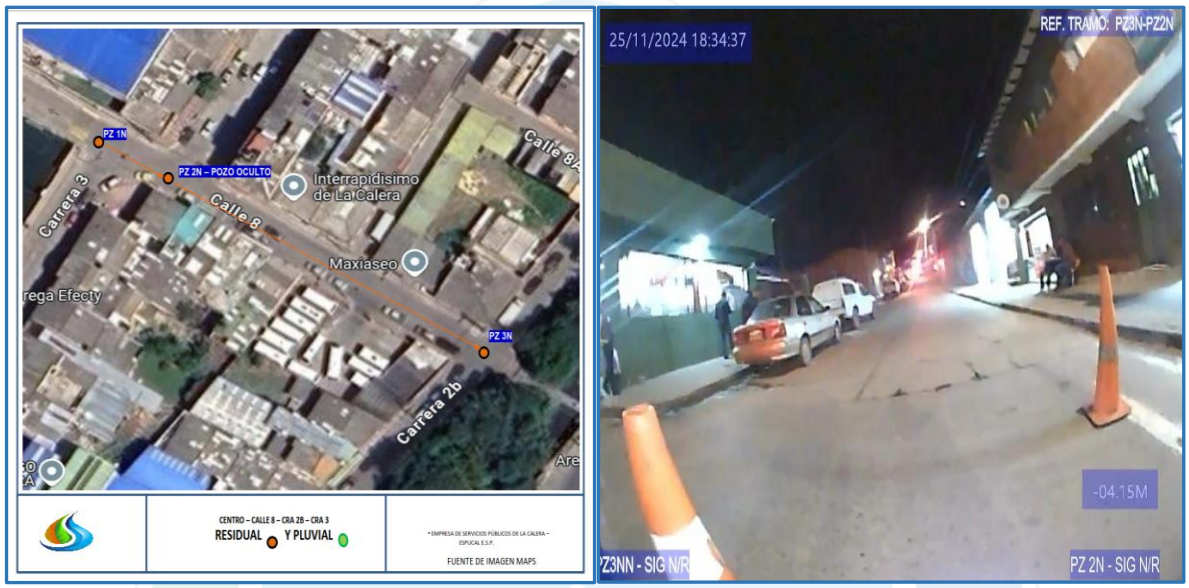
CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.**, identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE OBRA** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO,** identificado con la cédula de ciudadanía **Nro. 3.070.135** de La Calera, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** en atención a las siguientes consideraciones: En desarrollo de su gestión técnica y de planeación sectorial, el Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de La Calera ha permitido avanzar en la separación de aproximadamente el setenta por ciento (70%) de las redes, diferenciando los sistemas pluviales y sanitarios. No obstante, el tramo de red ubicado en la calle 8, entre las carreras 2B y 4, presenta un deterioro estructural significativo, el cual afecta de manera directa la adecuada prestación del servicio. La red existente en este sector, construida en tubería de gres de ocho (8) pulgadas y configurada como un sistema de alcantarillado combinado, presenta fisuras, fracturas y obstrucciones que comprometen el flujo hidráulico normal, generando sobrecargas durante la temporada de lluvias, acumulación de sedimentos y filtraciones hacia predios colindantes y la vía pública, con potencial afectación a la infraestructura urbana y a la salubridad de la comunidad. Las características técnicas del tramo de red ubicado en la calle 8 entre las carreras 2B y 4 son las siguientes: * Sistema: Alcantarillado combinado * Diámetro: 8 pulgadas * Longitud aproximada: 100 metros lineales * Material: Gres. Este tramo ha sido priorizado dentro de los procesos de evaluación técnica adelantados por la Empresa, dado que se han reportado de manera reiterada filtraciones en los predios conectados a dicha red. En atención a esta situación, el sector fue incluido dentro de las actividades de diagnóstico realizadas mediante inspección con sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), en el marco del Contrato No. 066 de 2024, suscrito entre ESPUCAL E.S.P. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Ambiental de Colombia S.A.S. – ACUAMBIENTAL S.A.S., con el propósito de determinar el estado estructural y operativo de la tubería e identificar las fallas que requieren intervención inmediata.

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6



Resultados de la Inspección con CCTV. Durante la inspección realizada, se obtuvieron los siguientes hallazgos: Condición estructural: La tubería obtuvo una calificación de 4131, Los defectos encontrados son de gran importancia y pueden generar problemas de tipo estructural. Condición operacional: Se registró una calificación de 004, No se encontraron defectos, el funcionamiento hidráulico es óptimo. El resultado de la inspección se presenta en la siguiente tabla, Tabla No. 2:

RESUMEN DE INSPECCIONES			SECTOR				CENTRO CALLE 8 - CRA 2B - CRA 3						
Tramo	Informe	No. Referencia de Segmento	No. Pozo Aguas Arriba	No. Pozo Aguas Abajo	Material	Altura	longitud Tramo	Longitud Inspeccionada	Quick Rate (QR) (Structural)	Grade	Quick Rate (QR) (Operating & Maintenance)	Grade	ESTADO GENERAL
1	1	PZ1N-PZ2N	1N	2N	GRES	200	13,07	13,07	4131	4	0004_	1	RED PRESENTA DAÑOS PUNTUALES, ESTOS DAÑOS PUEDEN SER INTERVENIDOS CON TECNOLOGIA CIPP
2	2	PZ3N-PZ2N	2N	3N	GRES	200	71	30,68	4331	4	5205	1	RED EN MAL ESTADO, SE DEBE REALIZAR APERTURA DEL POZO AGUAS ARRIBA PARA COMPLETAR LA INSPECCIÓN, LOS DAÑOS ENCONTRADOS EN LA SECCIÓN DE TUBERÍA INSPECCIONADA PUEDEN SER REPARADOS CON TECNOLOGIA SIN ZANJA
TOTALES							84,07	43,75					

Tabla 2 Resumen de los Resultados de la Inspección

En la tabla No.3 se presenta el listado de hallazgos encontrados en el tramo:

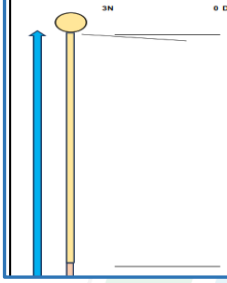
CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

Resumen de la Inspección de Colectores - **PZ3N-PZ2N**

Fecha	Cámara	Estado del Tiempo	No. Referencia Acometida	No.
25/11/2024		SECO	PZ3N-PZ2N	2
Project	Cliente	No. Certificado	Inspeccionado Por	
CENTRO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA E.S.P. Nit. 8903115	0	RICARDO CRUZ	1

Ciudad	LA CALERA - CUNDINAMARCA	No. Pozo Aguas Arriba	2N	Longitud Total [m]	71
Dirección	CALLE 8 CARRERA 2A CARRERA 3	Dist. solera aguas arriba	1,79	Longitud Inspeccionada	30,68
Código de Ubicación		No. Pozo Aguas Abajo	3N	Año Construcción	
		Dist. solera aguas abajo	POZO OCULTO		

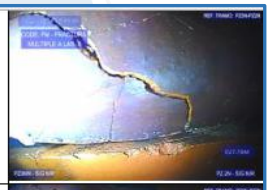
Profiles **Circular**	200	Objetivo **Evaluación para un Programa de Mejoras Públicas (de Capital)**	
		Método de inspección	
Uso	SANITARIO	Dirección	CONTRAFLUJO
		Limpieza Previa **Limpieza a fondo**	
Material	GRES	Información Adicional	No. 066/2024



Distance	Code	Observacion	Referencia radio		Photo Time
			0	0	
0,00	AMH	PUNTO DE ACCESO POZO INICIO INSPECCION	0	0	74
0,00	MWL	NIVEL DE AGUA -0,05	10	3	79
1,86	CM	GRIETA MULTIPLE 0	9	0	166
5,61	TFA	ACOMETIDA DE FÁBRICA ACTIVIDAD 0	9	0	217
6,74	SSM	SUPERFICIE ASTILLADA MECÁNICO 0	3	0	241
10,02	B	ROTURA 0	7	0	290
16,37	CM	GRIETA MULTIPLE 0	3	0	380
18,82	TFB	ACOMETIDA DE FÁBRICA ABANDONADA 0	12	6	424
24,44	CM	GRIETA MULTIPLE 0	10	0	544
25,10	TFI	ACOMETIDA DE FÁBRICA PENETRANTE MAS 30% GS OP	1	0	583
25,10	CM	GRIETA MULTIPLE 0	6	0	599
25,11	CM	GRIETA MULTIPLE 0	6	0	625
25,48	FL	FRACTURA LONGITUDINAL 0	6	0	671
26,64	CL	GRIETA LONGITUDINAL 0	8	0	721
27,76	FM	FRACTURA MÚLTIPLE 0	5	0	747
28,32	CS	GRIETA ESPIRAL 0	12	0	780
28,62	CM	GRIETA MULTIPLE 0	6	0	801
28,62	B	ROTURA 1 HORA G3	3	0	812
29,18	B	ROTURA 1 HORA G3	3	0	839
29,18	RPRD	REPARACIÓN DEFECTUOSA REPARACION MAL ESTADO	2	0	850
29,36	TFI	ACOMETIDA DE FÁBRICA PENETRANTE MAS 30% GS OP	8	5	875
30,68	CM	GRIETA MULTIPLE 0	0	0	952
30,68	MSA	INSPECCIÓN ABANDONADA FIN DE INSPECCIÓN			981

Tabla 3. Hallazgos encontrados en el tramo

Así mismo, se puede observar a continuación algunas imágenes de las afectaciones que presenta la tubería.

27,76	FM	FRACTURA MÚLTIPLE	0	8	0	747	
28,32	CS	GRIETA ESPIRAL	0	5	0	780	
28,62	CM	GRIETA MULTIPLE	0	12	0	801	
28,62	B	ROTURA	1 HORA G3	6	0	812	
29,18	B	ROTURA	1 HORA G3	3	0	839	

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

El material con el que fue construida la red presenta un grado de obsolescencia que impide su recuperación mediante labores de mantenimiento. La estructura rígida del gres es susceptible a fracturas por cargas externas, asentamientos del terreno e intrusión de raíces, lo que ha generado pérdidas de hermeticidad y fugas de aguas servidas. Adicionalmente, la capacidad hidráulica actual es insuficiente para atender la demanda de la zona, que ha incrementado debido al crecimiento poblacional y al desarrollo de actividades urbanas en el entorno. Dicho esto, se plantea la alternativa de intervención en este punto a lo largo de la Calle 8 entre la Cra 2b (Terminal de Transporte Intermunicipal) y la Cra 4 (Escuela Juan XXIII), teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **Obsolescencia del Material (Gres):** El gres es un material rígido, frágil y susceptible a fracturas por cargas externas, asentamientos del terreno e intrusión de raíces, como se ha evidenciado en este caso, con el colapso y las múltiples fallas que presenta. Su reemplazo por un material moderno es una necesidad imperiosa según los estándares técnicos actuales. **Superioridad del Material Propuesto (Novafort PVC):** La nueva red se construirá con tubería Novafort PVC, un material que ofrece ventajas técnicas fundamentales: • Resistencia y Durabilidad: A diferencia del gres, el PVC es flexible y resiste mejor las cargas y movimientos del suelo sin fracturarse, garantizando una vida útil prolongada. • Mejor Rendimiento Hidráulico: El PVC tiene una superficie interna mucho más lisa que el gres, lo que se refleja en un coeficiente de rugosidad de Manning (n) inferior (aproximadamente 0.009). Esto mejora el flujo, aumenta la capacidad de transporte de caudal y reduce la acumulación de sedimentos. • Estanqueidad de las Uniones: Las uniones de las tuberías de PVC, con sellos de caucho, son completamente herméticas, evitando la infiltración de aguas lluvias y la exfiltración de aguas residuales, lo cual es crucial para la eficiencia del sistema y la protección ambiental, en línea con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). **Ampliación del Diámetro:** Se propone ampliar el diámetro de la red a 16 pulgadas, esta ampliación responde a la necesidad de aumentar la capacidad hidráulica de la red, prevenir los rebosamientos recurrentes, especialmente en épocas de lluvias, que indican que la tubería actual es insuficiente para manejar los caudales actuales, que pueden incluir aportes de aguas pluviales (por conexiones erradas) o el incremento de población y demanda. El cálculo hidráulico basado en la ecuación de Manning (o similares) demuestra que el aumento de diámetro representa un incremento sustancial en el área de flujo y, por ende, en la capacidad de transporte de caudal, reduciendo drásticamente la probabilidad de futuros rebosamientos y represamientos. **Unificación del Transporte**: Al reemplazar este tramo con una tubería de mayor diámetro y mejor material, se busca que esta nueva línea asuma la mayor parte de la carga de las aguas residuales, aliviando la presión sobre la otra línea paralela que se encuentra parcialmente suspendida o con deficiencias. Esto mejora la eficiencia general del sistema en este punto crítico y en las zonas altas que generas aportes al flujo de este tramo. Esta intervención garantizará el correcto funcionamiento del sistema, eliminará el riesgo sanitario para la comunidad, protegerá el medio ambiente y proporcionará una infraestructura robusta y sostenible para el municipio. La ejecución

de la obra, si bien impactará la movilidad, es una necesidad urgente para la salud y el bienestar de los habitantes de La Calera. **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2° del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre del 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. EJECUTAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO UBICADA EN LA CALLE 8, ENTRE LAS CARRERAS 2B Y 4, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 469 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P.** La ejecución del contrato está sujeta al lo siguiente: **ALCANCE** Dentro del alcance del proceso que se pretende contratar se encuentra el realizar la renovación y reposición de 223,9 metros lineales de la red de alcantarillado sanitario existente en la calle 8 entre carreras 2b y 4. Además de esto se optimizará el material de la tubería cambiando el concreto por PVC, lo cual garantizará una mejor resistencia, durabilidad y rendimiento hidráulico de la red. Por otra parte, se ampliará el diámetro de la tubería existente pasando de 8" a 16" lo cual favorecerá a prevenir rebosamientos de la red especialmente en épocas de lluvias. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones para el desarrollo del objeto: • El contratista tendrá que garantizar y soportar el cumplimiento de las distintas normas y guías establecidas por los entes territoriales y nacionales, con respecto a la naturaleza contractual (Obra Pública), además de cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio con relación al reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución No. 0330 del 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se deroga las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009", además, de la norma técnica colombiana NTC1500 y demás normas aplicables relacionadas con el objeto contractual y Resolución No. 0799 de 2021) las cuales son de obligatorio cumplimiento. • El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme a lo señalado en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. • El contratista deberá cumplir con los siguientes ítems:

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

TEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	**1,00**	**Preliminares - Construcción**		
1,1	**1.41**	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN	M2	226,01
1,2	**1,8**	CERCA EN TELA VERDE H=2.10M	ML	339,80
2	7,00	**Señalización - Urbanismo**		
2,1	**IDU-9860**	SEÑAL TEMPORAL MOVIL ECONOMICA CON TRIPODE TIPO SIO, SP, SI, SR DE (100 X 50 - 75 X 75 - 80 X 50) LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 Y ANGULOS DE 1" X 1/2" X 1/8"	UN	6,00
3	**1,00**	**Preliminares - Vías**		
3,1	**3,4-VIAS**	EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS CON CARGUE MENOR A 5 KM)	M3	45,20
3,2	**1,6-VIAS**	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES,	M³-KM	6.305,11
4	**16,00**	**Excavaciones y Rellenos - Construcción**		
4,1	**16,2**	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	428,75
4,2	**16,4**	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	51,48
5	**2,00**	**Alcantarillado - Excavaciones - Urbanismo**		
5,1	**2.1-URBANISMO**	ENTIBADO TIPO 1 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	726,34
5,2	**13,15**	TRITURADO 1/2" CIMENTACIÓN DE TUBERÍA	M3	64,11
5,3	**2.5-URBANISMO**	RELLENO TIPO 2 "RECEBO"	M3	247,54
6	**3,0**	**Estructura de Pavimento**		
6,1	**3,2-VIAS**	SUBBASE GRANULAR	M3	56,50
6,2	**3,3-VIAS**	BASE GRANULAR	M3	33,90
6,3	**3,19-VIAS**	CONCRETO PARA PAVIMENTO RÍGIDO MR-41, INCLUYE SELLADO DE JUNTAS Y ACERO DE TRANSFERENCIA Y UNIÓN	M3	45,20
7	**3,00**	**Alcantarillado - Tubería - Urbanismo**		
7,1	**3,14-URBANISMO**	SILLA YEE PVC ALCANTARILLADO 16 X 6"	UND	11,00
7,2	**11,34**	RED SANITARIA PVC-S 6"	ML	66,00
7,3	**3,28-URBANISMO**	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO ϕ16"	ML	157,90
8	**4,00**	**Alcantarillado - Sumideros y pozos - Urbanismo**		
8,1	**4,1**	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	2,00
8,2	**4,3**	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO	UND	2,00

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

TEM	ITEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
	IDU-7041	TAPA Y ANILLO EN POLIPROPILENO RECICLADO PARA POZO	UND	2,00
8,4	**4,5-URBANISMO**	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	4,60
9	**3**	**Desagües e instalaciones subterráneas**		
9,1	**3,5**	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UND	11,0

CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el ESPUCAL ESP, y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone. 9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario.10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del ESPUCAL E.S.P (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato. 13. Acreditar sus pagos de SSI y demás normas y se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo a su propuesta. 2. suministrar la mejor mano de obra disponible y calificada para el

ejercicio constructivo. 3. Responder por la mano de obra de mala calidad, por lo cual, en caso de ser objetada por la supervisión, deberá construirse de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas. 4. Cuando a juicio del Supervisor, la mano de obra dada no sea de la mejor calidad. 5. Proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsabilidad del contratista responder por estos daños, en caso de llegar a presentarse. 6. Será responsable del trabajo hasta que estos se inspeccionen y acepten. 7. Contar con el equipo de trabajo de acuerdo al perfil y experiencia solicitada en el pliego de condiciones y propuesta presentada. 8. Cambiar inmediatamente a solicitud de la supervisión cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de la obra, sin ningún costo para la empresa. 9. Mantener los precios fijos de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta durante la Vigencia del contrato. 10. De acuerdo a las exigencias técnicas del proyecto y la vinculación con el desarrollo del mismo, el contratista se obliga a atender los requerimientos fijados en términos de: • Anexo técnico general • Especificaciones particulares • Perfiles, profesionales, técnicos y administrativos • Equipo mínimo requerido • Recursos complementarios • Procedimientos de mantenimiento • Los demás que fije la Supervisión para el pleno desarrollo del contrato.11. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 12. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 13. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión del contrato. 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 17. Cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras. 18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el funcionario que ejerza la supervisión 19. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo referido en los estudios y diseños. 20. Garantizar la debida señalización en los lugares en intervención. 21. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 22. Indemnizar y/o asumir los daños causados a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del

desarrollo del mismo. 23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, soportado por los documentos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.24. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la inflación fiscal que se haya entregado a la entidad. 25. Cumplir con la reglamentación del sistema de seguridad en el trabajo y demás normas concordantes y será obligatorio el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos. 26. Obtener con antelación de la supervisión la aprobación del cambio de profesionales técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. 27. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión. 28. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. EL CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: •Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. • Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento de los materiales 29. Presentar informes mensuales de ejecución y aquellos que requiera el supervisor del contrato, los cuales deben ser aprobados por éste y contener, por cada frente de trabajo: • Registro fotográfico. •Avance de cada una de las actividades programadas. • Informe de seguridad industrial • Informe de manejo ambiental (si se requiere). • Resumen de actividades realizadas en el periodo ejecutado. • Resumen de actividades proyectadas a realzar en el siguiente periodo • Actualización de programa de ejecución de obra (porcentaje de avance real versus porcentaje de avance programado), si presenta atrasos, presentar un plan de contingencia. 30. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener: • Resumen de actividades y desarrollo de la obra • Bitácora de obra original y copia. • Memoria de todas las obras ejecutadas. • Planos record de obra, aprobados por la supervisión • Manual de operación y mantenimiento ajustado a las obras construidas, quipos y materiales implementados. •Manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales y de los procedimientos constructivos. • Las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados. • Actualización de pólizas si se requiere • Registro fotográfico definitivo. 31.

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

Efectuar la apertura del libro de obra o bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas durante la ejecución de los trabajos.32 Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. 33. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 34. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la Empresa. 35. Las demás enmarcadas dentro del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Designar oportunamente un Supervisor del contrato, responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de las obras, así como de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Suministrar al CONTRATISTA las especificaciones técnicas, planos, diagnósticos y demás información técnica que sirva de soporte para la correcta ejecución de las obras de rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario. 3. Facilitar el acceso a las áreas de intervención, así como la coordinación institucional necesaria con las dependencias de la Empresa y, cuando aplique, con el Municipio de La Calera y demás autoridades competentes, para el desarrollo adecuado de las actividades contractuales. 4. Realizar la revisión, verificación y aprobación oportuna de los informes, actas de obra, registros y demás documentos presentados por el CONTRATISTA, dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Tramitar y efectuar los pagos al CONTRATISTA, conforme a la forma de pago pactada en el contrato, previa certificación de avance y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por parte del Supervisor. 6. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, velando por el cumplimiento de los cronogramas, la calidad de los materiales, la correcta ejecución de las actividades y la observancia de la normatividad técnica y de seguridad aplicable. 7. Coordinar, cuando sea necesario, la articulación interinstitucional con el Municipio de La Calera, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 469 de 2025, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. 8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier situación administrativa, técnica o institucional que pueda afectar la ejecución del contrato o el acceso a las zonas de intervención. 9. Atender y resolver, dentro de los términos legales, las solicitudes, consultas o requerimientos técnicos formulados por el CONTRATISTA que resulten necesarios para la correcta ejecución de las obras. 10. Gestionar y conservar la documentación contractual, técnica y administrativa generada durante la ejecución del contrato, como parte del archivo institucional. 11. Adoptar las medidas administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento contractual, conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, del Convenio Interadministrativo No. 469 de 2025, de la normatividad vigente y de los principios que rigen la función administrativa, orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada inversión de

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

los recursos públicos. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE OBRA.** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, término contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($284.937.766),** incluido AIU e Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPUCAL E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato mediante **PAGOS PARCIALES,** conforme al avance de la obra y a la disponibilidad de los recursos derivados del Convenio Interadministrativo No. 469 de 2025, así: 1. Un primer pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($56.987.553), previa presentación y aprobación del cronograma de actividades, del Plan de Manejo de Tráfico, la socialización del proyecto con la comunidad, y una vez se encuentren tramitados y aprobados los permisos correspondientes, así como con la verificación del inicio efectivo de la ejecución de la obra, debidamente certificada por el Supervisor del contrato. 2. Un segundo pago, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($56.987.553), previa presentación y aprobación del ACTA PARCIAL No. 1, la cual deberá reflejar el avance físico real de la obra, y encontrarse debidamente revisada, certificada y recibida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. 3. Un tercer pago, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($85.481.330), previa presentación y aprobación del ACTA PARCIAL No. 2, la cual deberá reflejar el avance físico real de la obra, y encontrarse debidamente revisada, certificada y recibida a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. 4. Un pago final, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($85.481.330), previa entrega total de las obras ejecutadas, la suscripción del ACTA FINAL DE OBRA y el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento integral del objeto contractual y de las especificaciones técnicas establecidas. **PARAGRAFO 1**. Las actas parciales y el acta final deberán contener información clara, suficiente y verificable que permita la plena identificación del contrato, su naturaleza y el estado de ejecución. Para tal efecto, cada acta deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos: • Encabezamiento, con la identificación del tipo de acta (parcial o final). • Número de

registro del documento. • Lugar y fecha de elaboración. • Número y objeto del contrato. • Identificación de las partes intervinientes, incluyendo contratante, contratista y supervisor. • Asunto del acta. • Antecedentes contractuales, que incluyan como mínimo: • Fecha de inicio del contrato. • Valor inicial del contrato. • Modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas u otrosíes, si los hubiere. • Plazo contractual, indicando: • Fecha de inicio. • Fecha de terminación. • Plazo total en días. • Estado financiero del contrato, que contenga: • Balance general del contrato a la fecha de corte. • Relación de pagos efectuados y valores pendientes. • Porcentaje de ejecución financiera. • Estado de ejecución física, que incluya: • Relación detallada de las actividades y/o suministros ejecutados o recibidos a la fecha de corte. • Porcentaje de avance físico. • Observaciones, anotaciones relevantes o situaciones que incidan en la ejecución contractual. • Conclusiones y certificación del avance y/o recibo a satisfacción, según corresponda. • Firmas de quienes intervienen, en especial del Supervisor del contrato y del Contratista. La omisión de alguno de estos elementos podrá dar lugar a la no aprobación del acta y, en consecuencia, a la suspensión del trámite de pago hasta tanto se subsane la información requerida. **PARÁGRAFO 2**: Adicionalmente, las actas parciales de obra deberán estar acompañadas, como mínimo, de los siguientes soportes técnicos, administrativos y financieros, los cuales hacen parte integral del acta y constituyen requisito para su aprobación y para el trámite del pago correspondiente: 1. Memorias de cálculo y/o soportes técnicos, cuando aplique, que respalden las cantidades de obra ejecutadas y los ítems incluidos en el acta parcial.2. Relación detallada de ítems y cantidades de obra ejecutadas, con sus respectivos precios unitarios y valores parciales, debidamente conciliados con el contrato y/o el presupuesto aprobado. 3. Registro fotográfico fechado y georreferenciado, cuando sea posible, que evidencie el avance físico real de la obra y las actividades ejecutadas a la fecha de corte. 4. Planillas y certificaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en las que se acredite el cumplimiento de esta obligación respecto del personal vinculado por el CONTRATISTA para la ejecución de la obra, correspondientes al período objeto de cobro. 5. Certificación bancaria vigente del CONTRATISTA, para efectos del trámite y verificación del pago. 6. Informe parcial de avance de obra, en el cual se describan las actividades ejecutadas, el porcentaje de avance físico y financiero, y las situaciones relevantes que incidan en la ejecución del contrato. 7. Bitácora de obra, debidamente diligenciada y firmada, que permita verificar las actividades desarrolladas, fechas de ejecución, personal en obra y observaciones técnicas relevantes. 8. Documentos técnicos adicionales que sean requeridos por el Supervisor del contrato, necesarios para validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas del sector, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales. **Nota**: La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL, Identificado con NIT. 800.005.151-9, garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria, garantizando el (los) siguiente(s) amparo(s):

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía Única de Cumplimiento.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años: contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo fin de la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Vigencia del contrato

PARAGRAFO: El contratista está obligado a ampliar, modificar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según sea el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de una CONTRATO DE OBRA, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE OBRA en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE OBRA responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE OBRA.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE OBRA**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación de la orden, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por veinte (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000080** de fecha 28 de enero de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.3.2.02.02.005.05** denominado "**Rehabilitación y/o reposición de redes de**

CONTRATO DE OBRA No. 048/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y HECTOR DAVID MORENO CLAVIJO C.C. 3.070.135-6

Alcantarillado", del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de las pólizas de garantía**. 4)** La firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA/ CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: María Isabel Cárdenas Cruz – Profesional de Apoyo en Contratación.
Reviso: Johann Esteven Rueda Torres - Director Operativo
Reviso: Jeisson Edilberto Triviño Cortes–Apoyo Jurídico Contratación.
Reviso: Carmen Aurora Silva Venegas –DirectoraAdministrativa.
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.